



Resolución Directoral

N° 090-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 121-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 0122-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CBV y el Informe N° 014- 2025-PNSR-UGP-AR-CT-WCAMPOS, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural; el Memorándum N° 485-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007-2025/PNSR-UPP/SU-PM- chernandez de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización; el Informe Legal N° 233-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 032-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 20 de agosto de 2010, suscribieron la "Minuta de Negociación", en virtud de la cual se determinaron las condiciones para la operación de endeudamiento externo; precisándose en ella que se elaboraría un Manual de Operaciones donde se regulara, entre otros, los procedimientos para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, constituyendo dicho documento condición para el primer desembolso del préstamo;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 30 de marzo de 2012, suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES de yenes japoneses (¥ 3 210 000 000) como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, el referido Contrato de Préstamo, en el numeral (1) de la Sección 4: Manejo del Préstamo, de su Cláusula III, prevé que la República del Perú, en su calidad de Prestatario, autorizará al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como la Entidad Ejecutora del Proyecto; asimismo, en los numerales (4) y (5) de la Sección y Cláusula precitada, se señalan



Resolución Directoral

que el Prestatario se encargará que la Entidad Ejecutora elabore un Manual de Operación en el que se establezcan los objetivos y principios básicos de la política y los procedimientos de operación para la ejecución del Proyecto; y cualquier modificación que constituya un cambio importante que el Prestatario realice al Manual de Operación, a través de la Entidad Ejecutora, exigirá la previa autorización de JICA, debiéndose informar sobre cualquier cambio que no constituya una modificación importante del Manual de Operación sin requerir de la autorización del JICA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA prevé que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como, entre otros, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, en adelante el Manual de Operaciones, habiendo sido modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021, 352 y 418-2022, 046, 088, 204 y 299-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y las Resoluciones Directorales N°s 020 y 041-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, con el Informe N° 121-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 0122-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL-CBV y el Informe N° 014-2025-PNSR-UGP-AR-CT-WCAMPOS de vistos, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural emite el sustento que propone la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, en el extremo de incorporar el Anexo N° 11 al Manual de Operaciones, denominado GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE OBRAS POR CONTRATA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA AMAZONÍA RURAL; indicándose en el sustento que la citada Guía coadyuvará a realizar una gestión adecuada de la responsabilidad por defectos, en las obras por contrata que ejecuta dicho Programa, destacando su importancia, dado que, las causas más comunes de



Resolución Directoral

discrepancias durante la ejecución de obras de este tipo, es el tema de los defectos, tanto en su reconocimiento como tal, por parte del contratista, como en la gestión de su subsanación, y que tendrá la participación del personal técnico de las UGR del Programa;

Que, asimismo, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural señala en su sustento que la propuesta de modificación del Manual de Operaciones en el extremo referido en el considerando precedente es considerada como una modificación no sustancial, debido a que la propuesta no modifica lineamientos y pautas ya establecidas en cada uno de sus componentes del Manual de Operaciones vigente, por lo que no se requiere la no objeción del JICA;

Que, con el Memorándum N° 485-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 007-2025/PNSR-UPP/SU-PM-fernandez, de vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, que es materia del presente acto resolutivo;

Que, que a través del artículo 7 de la Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR se delegó, entre otro, al Coordinador/a General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural la facultad de *“Autorizar las situaciones o figuras legales derivadas de la ejecución contractual, tales como: ampliación y reducciones de plazo, prestación adicional y/o variaciones, apercibimientos y resolución de contrato u otra derivada de la ejecución contractual”*;

Que, a través del Informe Legal N° 233-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 032-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de vistos, la Unidad de Asesoría Legal considera legalmente procedente y viable que la Dirección Ejecutiva apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural en los términos propuestos por dicho Programa en su sustento técnico, máxime si cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a lo expuesto, de acuerdo a las funciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, y actuando en calidad de máxima autoridad administrativa, resulta conveniente emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la modificación del Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;



Resolución Directoral

Con el visto del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, en este último caso respecto del procedimiento normativo y la competencia para la emisión de la presente Resolución Directoral; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, y la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, actualizado con la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s 510-2021, 352 y 418-2022, 046, 088, 204 y 299-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y las Resoluciones Directorales N°s 020 y 041-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el extremo de incorporar el Anexo N° 11 al Manual de Operaciones, denominado GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DE OBRAS POR CONTRATA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA AMAZONÍA RURAL, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Precítese que cualquier discrepancia que pueda haber entre lo indicado en la Guía aprobada en el artículo precedente y el contrato de ejecución obra, prevalece lo estipulado en este último, siendo responsabilidad del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural advertir tal situación.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución Directoral y su anexo a todas las unidades del PNSR y al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural; así como su publicación en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Guía de Procedimiento para la gestión de responsabilidad por defectos en obras por contrata del Programa de agua potable y saneamiento para la Amazonía rural

I OBJETIVO

Establecer las normas, funciones, requisitos, plazos, responsabilidades y el procedimiento a seguir en la gestión de Responsabilidad por defectos, durante las obras por contrata del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (en adelante, El Programa), con la finalidad de que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, con lo cual se logre cumplir la finalidad pública de la obra y los objetivos institucionales de la entidad.

II ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria para las Unidades de Gestión Regional (UGR), Unidad de Gestión del Programa - Amazonía Rural (UGP) y personal involucrado en las actividades relacionadas a la ejecución de obras bajo la modalidad de contrata, así como también, el Contratista y la Supervisión de obra.

La responsabilidad de defectos, se rige principalmente por la cláusula 11. de las Condiciones Generales del Contrato y otras cláusulas específicas contenidas en el contrato para tal fin, sin perjuicio de ello, será de aplicación lo establecido en el presente procedimiento.

III DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contrato de ejecución de la obra.
- Documentos de licitación de los procesos de selección para la ejecución de obras.
- Contrato de Préstamo PE - P38.
- Normativa del Banco Mundial.
- Manual de Operaciones (MOP).

IV VIGENCIA

Este documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

V CONTENIDO

1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

Para la aplicación del presente procedimiento se ha considerado necesario establecer las siguientes definiciones:

- 1.1 ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Es el profesional colegiado, hábil, calificado, encargado de la administración, coordinación, monitoreo y seguimiento de los contratos de ejecución y supervisión de la obra, desde el inicio hasta la liquidación de la obra.

1.2 **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO:** Es el documento que se emite en virtud de la Subcláusula 11.9 Se considerará que el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones cuando el Ingeniero emita este Certificado, en el que se indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato. El Ingeniero emitirá el Certificado de Cumplimiento dentro de 28 días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la **Notificación de Defectos**, o tan pronto cuando después de dicha fecha, el Contratista haya suministrado todos los Documentos del Contratista y haya terminado y puesto a prueba todas las Obras, incluida la **reparación de cualesquiera defectos**. Se emitirá una copia del Certificado de Cumplimiento al Contratante.

1.3 **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA:** Documento en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato.

Teniendo en cuenta, que la fecha de terminación de las obras, es la que determina el inicio del periodo de defectos, debe tenerse en cuenta la Subcláusula 10.1 Recepción de las obras y secciones, la cual precisa que...."salvo en los casos que se contemplan en la Subcláusula 9.4 [Fracaso de las Pruebas a la Terminación], el Contratante recibirá las Obras (i) cuando se hayan terminado de conformidad con el Contrato, incluidos los asuntos que se señalan en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], a excepción de los casos permitidos que figuran en el inciso (a) infra; y (ii) cuando se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra, o se lo considere emitido de conformidad con esta Subcláusula.

El Contratista podrá solicitar un Certificado de Recepción de Obra, mediante notificación al Ingeniero como mínimo 14 días antes de que, a juicio del Contratista, las Obras esté terminadas y listas para la recepción. Si las Obras están divididas en Secciones, el Contratista podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección.

Dentro un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del Contratista, el Ingeniero deberá:

(a) emitir al Contratista, el Certificado de Recepción de Obra, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquiera defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o

(b) rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta Subcláusula.

Si el Ingeniero no emite el Certificado de Recepción de Obra ni rechaza la solicitud del Contratista dentro del plazo de 28 días, y si las Obras o la Sección (conforme proceda) se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo.

1.4 **CONTRATISTA:** Firma especializada en la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento, que ejecuta las obras del Programa; seleccionadas y contratadas por el PNSR mediante procedimientos y normas del Banco Mundial.

1.5 **COORDINADOR (A) TECNICO (A) DE LA UGP:** es el profesional colegiado, hábil calificado, encargado de conducir, planificar, implementar, monitorear y evaluar las acciones de orden técnico, necesarias para la ejecución del Programa, monitorear y

efectuar el seguimiento al cumplimiento de los contratos de las firmas consultoras, a partir de los reportes e informes generados por las UGR.

- 1.6 CUADERNO DE OBRA: El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el Supervisor o Inspector y el Residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
- 1.7 DEFECTO: Los defectos de construcción se refieren a fallas o deficiencias en el diseño, los materiales, la mano de obra o la ingeniería de un proyecto de construcción. Estos defectos pueden manifestarse de diversas maneras, como problemas estructurales, intrusión de agua, humedad, problemas eléctricos o de plomería, filtraciones, defectos de aislamiento, etc.
- 1.8 DÍA: día calendario.
- 1.9 OBRA: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, instalación, renovación, ampliación de obras de agua y saneamiento, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- 1.10 PERÍODO PARA LA NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS: Plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una Sección de las mismas (conforme proceda) con arreglo a la Subcláusula 11.1 [Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos], el cual se extiende por 365 días calendario, salvo que se establezca algo diferente en los Datos del Contrato (incluida cualquier prórroga en virtud de la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos]), calculado a partir de la fecha en que se terminen las Obras o la Sección conforme se certifique de acuerdo con la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].
- 1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual está ligado al transcurso de un tiempo determinado que se computa por días desde el día siguiente de cumplirse las condiciones legales enumeradas en el contrato y, de ser el caso, la Ley aplicable.
- 1.12 PROGRAMA: Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural dependiente del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR.
- 1.13 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución, comprendiendo las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM o Gantt, conforme a lo establecido en el Contrato y/o DDL.
- 1.14 RESIDENTE DE OBRA: Un residente de obra es un profesional que se encarga de supervisar y gestionar la construcción de un proyecto.

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con este profesional colegiado, habilitado y especializado, designado por el contratista, previa conformidad del PROGRAMA, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, para el caso de esta directiva, en la especialidad de Ingeniería Sanitaria o Civil con la

experiencia especificada en los documentos de licitación (DDL), el mismo que no debe ser menor de dos (2) años.

1.15 SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA:

Es un profesional, según corresponda, contratado o designado por EL PROGRAMA, para que realice el seguimiento y control de la obra encargada a un CONTRATISTA, en el marco de sus competencias establecidas en el contrato de ejecución de obra y en su propio contrato.

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un Supervisor o un Inspector, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional del PROGRAMA, expresamente designado por éste, mientras que el Supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como Supervisor permanente en la obra.

En el contrato, la mención de El Ingeniero, corresponde al Supervisor o Inspector, quien podrá ejercer las facultades que le otorga explícitamente el Contrato de ejecución de obra.

2. DESCRIPCIÓN

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

El Coordinador Regional de la UGR, a cargo de la gestión, dirección y planificación de las obras en ejecución, en su jurisdicción, es responsable que, la gestión de responsabilidad por defectos, en lo que se refiere a la determinación del inicio del periodo de notificación, control de cumplimiento de la subsanación de defectos, prórroga del periodo de notificación de defectos, etc., así como la emisión del Certificado de Cumplimiento correspondiente, se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en el contrato de ejecución de obra y, de ser el caso, en el presente procedimiento.

De considerarse necesaria la participación de la Coordinación General del Programa, se hará de acuerdo a lo indicado en la presente guía.

2.2 PROCEDIMIENTO GENERAL

-De conformidad al contrato (Subcláusula 11.1 Terminación de Trabajos Pendientes y Reparación de Defectos),

A fin de que las Obras o Secciones (según corresponda) y los Documentos del Contratista estén en la condición requerida por el Contrato (excepto por el desgaste normal) en la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos pertinente o tan pronto como sea factible respecto a esta, el Contratista debe:

- i) terminar cualquier trabajo especificado en la Lista de Defectos y otros trabajos pendientes en la Fecha de Cumplimiento pertinente en los plazos establecidos en el Certificado de Recepción de obra dentro del plazo razonable que indique el Ingeniero (Supervisor o Inspector);

- ii) ejecutar todas las obras requeridas para subsanar los defectos o daños que pueda notificar el Contratante (u otro en su nombre) en la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos, o antes de la misma, para las Obras o la Sección (según corresponda).

Si se observa un defecto (inclusive si las Obras no superan las Pruebas Tras la Recepción, si procede) o se producen daños durante el Plazo para la Notificación de Defectos pertinente, el Contratante (u otro en su nombre) debe notificar al Contratista como corresponde. Con prontitud, a partir de entonces:

- i) el Contratista y el Contratante (o el Personal del Contratante) deben inspeccionar de manera conjunta el defecto o daño;
- ii) el Contratista, a continuación, debe preparar y enviar una propuesta con el trabajo de subsanación necesario;
- iii) se debe aplicar la Subcláusula 7.5 [Rechazo].

Nota.- Subcláusula 7.5 Rechazo

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualesquiera de los Equipos, Materiales o Elementos de mano de obra se consideran defectuosos o de otra forma no ceñidos al Contrato, el Ingeniero podrá rechazarlos mediante notificación al Contratista con la justificación correspondiente. En ese caso, el Contratista subsanará rápidamente el defecto y se asegurará que el elemento rechazado se ajuste al Contrato. Si el Ingeniero exige que se vuelvan a poner a prueba dichos Equipos, Materiales o Elementos de mano de obra, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y las pruebas adicionales obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Contratante], reembolsará dichos costos al Contratante.

En el contrato, está explicado en las subcláusulas relacionadas, todas las circunstancias referidas a la responsabilidad por defectos, tales como los plazos, obligaciones y derechos del contratista y contratante, reparaciones de defectos por parte del contratista o de ser el caso, incumplimiento, prórroga, etc. Sin embargo, para coadyuvar a un entendimiento claro de esta gestión, se ha resumido los procedimientos relativos a los defectos, después de la recepción, de la manera siguiente:

a) Notificación al contratista

El Contratante deberá notificar (en este caso, el Coordinador regional) al Contratista, tan pronto como sea posible, para subsanar los defectos y daños de las obras en o antes de la fecha de vencimiento del "Periodo de notificación de defectos". Con la finalidad de poder utilizar las obras en fecha próxima, es recomendable que estos defectos puedan ser corregidos en un plazo razonable, determinado por el supervisor o inspector de obra, dependiendo del grado de dificultad.

La emisión del Certificado de recepción indica el inicio del "Periodo de notificación de defectos".

El periodo de notificación de defectos es de 365 días.

b) Periodo de notificación de defectos

La Subcláusula 1.1.3.7 define y describe el "Período de Notificación de Defectos", que es;

-Calculado a partir de la fecha en que se concluyan las Obras según la **Subcláusula 10.1** [*Recepción de las Obras y Secciones*].

La emisión del Certificado de recepción indica el inicio del "Periodo de notificación de defectos"

El periodo de notificación de defectos, para el caso de los contratos de obras por contrata, en el Programa, es de 365 días.

-Declarado en el Apéndice de la Oferta (con cualquier prórroga según la Subcláusula 11.3 (Prórroga del periodo de notificación de defectos)).

Subcláusula 10.1

Salvo en los casos que se contemplan en la Subcláusula 9.4 [Fracaso de las Pruebas a la Terminación] (), el Contratante recibirá las Obras.*

- (i) *cuando se hayan terminado de conformidad con el Contrato, incluidos los asuntos que se señalan en la Subcláusula 8.2 [Plazo de Terminación], a excepción de los casos permitidos que figuran en el inciso (a) infra; y*
- (ii) *cuando se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra, o se lo considere emitido de conformidad con esta Subcláusula. El Contratista podrá solicitar un Certificado de Recepción de Obra mediante notificación al Ingeniero como mínimo 14 días antes de que a juicio del Contratista las Obras sean terminadas y listas para la recepción.*

Si las Obras están divididas en Secciones, el Contratista podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección. Dentro de un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del Contratista, el Ingeniero deberá:

(a) emitir al Contratista, el Certificado de Recepción de Obra, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquiera defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante, se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o

(b) rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer el Contratista para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. El Contratista procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta Subcláusula. Si el Ingeniero no emite el Certificado de Recepción de Obra o no rechaza la solicitud del Contratista dentro del plazo de 28 días, y si las Obras o la Sección (conforme proceda) se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo.

(*)Sub cláusula 9.4 Fracaso de las Pruebas a la Terminación

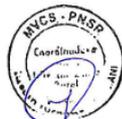
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

9.4 Fracaso de las Pruebas a la Terminación

Si las Obras, o una Sección, no aprueban las Pruebas a la Terminación que se hayan repetido en virtud de la subcláusula 9.3 [Repetición de las Pruebas], el Ingeniero tendrá derecho a lo siguiente:

- ordenar nuevas Pruebas a la Terminación con arreglo a la subcláusula 9.3;
- si el fracaso no permite al Contratante obtener sustancialmente el beneficio total de las Obras o de la correspondiente Sección, rechazar las Obras o la Sección (conforme proceda), en cuyo caso el Contratante tendrá los mismos recursos que se contemplan en el inciso c) de la subcláusula 11.4 [Incumplimiento en cuanto a subsanar defectos]; o
- emitir un Certificado de Recepción de Obra, si el Contratante así lo solicita.

En caso del inciso c) anterior, el Contratista procederá de conformidad con todas las demás obligaciones contraídas en virtud del Contrato, y el Precio del Contrato se reducirá en la proporción que sea adecuada para compensar la reducción del valor sufrida por el Contratante como consecuencia de esta falla. A menos que en el Contrato se señale la reducción correspondiente a la falla (o se defina su método de cálculo), el Contratante podrá exigir que la reducción sea: i) convenida entre ambas Partes (solamente para subsanar en forma integral dicha falla) y que se pague antes de que se emita el correspondiente Certificado de Recepción de Obra, o ii) decidida y pagada con arreglo a



c) Subsanación de los defectos

c.1 Costo de subsanación de defectos

De conformidad con la **Subcláusula 11.2 [Costo de subsanación de los defectos]**, el Contratista será responsable del costo de los trabajos de subsanación de defectos que sea atribuible a:

- Cualquier diseño del cual sea responsable el Contratista.
- Elementos de planta, materiales o mano de obra que no se ciña al Contrato.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del Contratista.

Si fuera el caso, que dichos trabajos se atribuyan a cualquier otra causa, el contratante (o alguien en su nombre) notificará sin demora al Contratista y se aplicará la subcláusula 13.3 (Procedimiento de modificación).

c.2 Acceso a las obras-SubCláusula 11.7

las subcláusulas 2.5 [Reclamaciones del Contratante] y 3.5 [Decisiones].

Hasta tanto se emita el Certificado de Cumplimiento, El Contratista tendrá derecho a acceder a la Obra, según sea razonablemente necesario para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, salvo que sea incompatible con las restricciones razonables impuestas por el Contratante por motivos de seguridad.

c.3 Retiro de trabajos defectuosos-Subcláusula 11.5

En caso de que cualquier defecto o daño no pueda ser subsanado rápidamente en el sitio o lugar de la obra, con el consentimiento del Contratante, el Contratista podrá retirar del lugar o sitio de la obra, los elementos de Planta defectuosos o dañados con la finalidad de repararlos. El consentimiento del Contratante puede obligar al Contratista a aumentar el monto de la garantía de cumplimiento, en una suma igual al costo de reposición de esos elementos o a proporcionar otra garantía adecuada.

c.4) Pruebas adicionales- Subcláusula 11.6

Si el funcionamiento o rendimiento de las obras se ve afectado después de subsanar un defecto, el Ingeniero podrá exigir la repetición de cualquier prueba contemplada en el contrato; para ello:

- Deberá hacerse una notificación, en un plazo de 28 días siguientes a la subsanación del defecto.
- Las pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones de las pruebas anteriores.
- La parte responsable de los trabajos de subsanación, deberá asumir el costo de las pruebas adicionales, con arreglo a la subcláusula 11.2 (Costo de subsanación de los defectos).

d) Incumplimiento en la subsanación-Subcláusula 11.4

Si el contratista no subsana los daños o defectos en un plazo razonable otorgado, el Contratante (o alguien a su nombre) **podrá fijar una fecha límite para ello**. Dicha fecha deberá ser notificada al contratista con una antelación razonable.

Si el contratista **no repara el daño o defecto** para la última fecha que se señala en la notificación, y los trabajos de reparación debieron realizarse por cuenta del Contratista de conformidad con la Subcláusula 11.2 [Costo de reparación de los defectos], el Contratante podrá (a su opción):

- i) Realizar los trabajos por sí mismo o por medio de un tercero, de manera razonable y cargando los costos al Contratista, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a dichos trabajos y sujeto a la subcláusula 2.5 (Reclamaciones del Contratante), el Contratista pagará al Contratante los costos en que haya incurrido razonablemente para subsanar el defecto o daño;
- ii) Exigir al Supervisor acordar o establecer una reducción razonable del Precio del contrato, de conformidad con la subcláusula 3.5 (Decisiones): o
- iii) Si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad de los beneficios de las Obras, o de una parte importante de ellas, rescindir el Contrato en su totalidad o con respecto a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto. El Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las obras o dicha parte (según corresponda), más los costos financieros y el

costo de desmontarlas, despejar el lugar de las obras y devolver los elementos de Planta y los materiales al Contratista.

e) Prórroga del plazo de notificación de defectos

e.1 Notificación al contratista

De conformidad con la Subcláusula 2.5 [Reclamaciones del Empleador], si el Contratante considera que tiene derecho a cualquier prórroga del "Período de Notificación de Defectos", el Contratante o el Supervisor o Inspector, deberá notificar al Contratista antes de la fecha de vencimiento de dicho período.

e.2 Derecho del Contratante para Prórroga del plazo de notificación de defectos

El Contratante tendrá derecho a una prórroga si las Obras, la Sección o un elemento importante de la Planta no pueden usarse debido a un defecto. El Plazo para la Notificación de Defectos no podrá prorrogarse por más de dos años.

e.3 Determinación acerca de la Prórroga de plazo de notificación de defectos

El Supervisor o Inspector deberá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] para acordar o determinar la extensión de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para Notificación de Defectos].

La determinación del periodo a prorrogar, se hará de la manera siguiente:

El contratante enviará una notificación al Ingeniero (Supervisor o Inspector), tan pronto como sea posible y no más de 28 días después que ha verificado las circunstancias que originan la reclamación, sobre cualquier prórroga del Período para la Notificación de Defectos, que considera que le corresponde de acuerdo al contrato, antes de que venza dicho plazo. El Ingeniero procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones] a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de la prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos propuesta, (si procede) de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos].

El Ingeniero (Supervisor o Inspector), notificará a ambas Partes sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso dentro del plazo de 28 días de haber recibido la correspondiente solicitud. Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, salvo (y en ese caso, hasta) que se sometan a reconsideración con arreglo a la Cláusula 20 [Quejas, Controversias y Arbitraje].

f) Emisión del Certificado de Cumplimiento

El Supervisor o Inspector, deberá emitir el Certificado de Cumplimiento dentro de 28 días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, o tan pronto como el Contratista haya;

-Suministrado todos los documentos del contratista

-Se completaron y probaron todas las obras, incluyendo la subsanación de cualesquiera defectos.

Se emitirá una copia del Certificado de Cumplimiento al Contratante.

Se considerará que únicamente el Certificado de Cumplimiento constituye la aceptación de las Obras.

Después de emitido el Certificado de Cumplimiento, cada una de las Partes seguirá siendo responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el contrato sigue vigente.

Tras recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista removerá del Lugar de las Obras, cualquier equipo del Contratista remanente, así como los materiales excedentes, escombros, desechos y obras temporales.

Si todos estos elementos siguen en el Lugar de las Obras, 28 días después de que el Contratista haya recibido el Certificado de Cumplimiento, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por concepto de los costos incurridos en relación con, o atribuibles a, dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del Lugar de las Obras.

Se pagará al Contratista cualquier saldo remanente del monto de la venta. Si dicho monto es inferior a los costos del Contratante, el Contratista reembolsará al Contratante, la diferencia.

2.3 PROCEDIMIENTO INTERNO:

2.3.1. NOTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS Y PLAZO PARA SUBSANACIÓN

- a) **EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA:** Luego de recibida la solicitud de emisión del Certificado de Recepción de Obra, por parte del Contratista, evaluará por parte del Contratante, el cumplimiento de los trabajos que componen la obra, identificando entre otros, los defectos existentes y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las obras, los cuales serán **descritos** en el Certificado de recepción de Obra (o sección) de conformidad con el contrato **otorgando un plazo razonable** para su corrección.

El Supervisor o Inspector de obra, debe tener en cuenta que el plazo que tiene para emitir el Certificado de Recepción de Obra solicitado o rechazar la solicitud, es de veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de recibida la solicitud, ya que si no emite el Certificado ni rechaza la solicitud y si las obras (o sección) se ajustan sustancialmente al contrato, el

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Certificado de Recepción de Obra, se considerará emitido el último día de ese plazo.

Para el efecto, el Supervisor o Inspector, en el plazo de un (01) día, de emitido el Certificado de Recepción de Obra, remitirá un informe al Coordinador Regional, sobre esta recepción, adjuntando el mencionado Certificado, el cual debe contener, entre otros, la relación de defectos identificados y que deben ser subsanados en un plazo razonable.

- b) **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo de un (01) día, deriva el documento al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su atención.
- c) **ESPECIALISTA EN EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA:** Emite opinión mediante informe (previa inspección para la verificación de los defectos o de ser el caso, informar la existencia de otros defectos). En el plazo de dos (02) días remite un informe dirigido al Coordinador Regional, quien lo deriva en el plazo de un (01) día, al Administrador de contrato, para la atención correspondiente.
- d) **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Emite su informe y opinión, entre otros si es que los defectos encontrados corresponden ser subsanados por el Contratista, o es responsabilidad de la entidad, Luego de un (01) día de recibido el documento, remite su informe al Coordinador Regional de la UGR.
- e) **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, **suscribe la carta de notificación al Contratista**, para que se haga cargo de los trabajos de subsanación de defectos, haciendo de conocimiento a la Coordinación Técnica, sobre este hecho.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS- NOTIFICACION AL CONTRATISTA

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
01	UGR	Supervisor o Inspector	El Supervisor o Inspector, remitirá el informe al Coordinador Regional, sobre la recepción de obra, con el Certificado de recepción correspondiente, en la que se indica entre otros, la relación de defectos identificados y que deben ser subsanados en un plazo razonable.	Un (01) día, después de emitido el Certificado de recepción de obra o rechazo	Hasta ocho (08) días.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
02		Coordinador Regional	En el plazo de un (01) día, deriva el documento al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su atención.	Hasta un (01) día.	
03		Especialista en ejecución de obras por contrata	Recibida la documentación, el Especialista en ejecución de obras por contrata, en un plazo máximo de dos (02) días, evalúa y emite su opinión (previa inspección para la verificación de los defectos o de ser el caso, informar la existencia de otros defectos), remitiendo lo actuado al Coordinador Regional.	Hasta dos (02) días.	
04		Coordinador Regional	Luego de recibido el informe del Especialista en ejecución de obras por contrata, en el plazo de un (01) día. deriva el documento al Administrador de contrato, para su evaluación y opinión.	Hasta un (01) día	
05		Administrador de contrato	Emite su informe y opinión, entre otros si es que los defectos encontrados corresponden ser subsanados por el Contratista, o es responsabilidad de la entidad, Luego de un (01) día de recibido el documento, remite su informe al Coordinador Regional de la UGR.	Hasta un (01) día.	
06		Coordinador Regional	En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, suscribe la carta de notificación al	Hasta dos (02) días.	

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
			Contratista , para que se haga cargo de los trabajos de subsanación de defectos, haciendo de conocimiento a la Coordinación Técnica, sobre este hecho.		

2.3.2 EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS

Si el contratista no subsana los daños o defectos en el plazo razonable otorgado, el Coordinador Regional **podrá fijar una fecha límite para ello**. Dicha fecha deberá ser notificada al contratista con una antelación razonable. El procedimiento es similar al de la notificación inicial.

De darse el caso, que, pese al nuevo plazo otorgado, el Contratista no cumple con la subsanación de defectos, se aplicará lo indicado en la **Subcláusula 11.4- Incumplimiento en cuanto a subsanar defectos**, mediante la cual, el Contratante puede optar por varias opciones para su cumplimiento.

- a. **EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA:** cuando comprueba que el Contratista no ha subsanado los daños o defectos en un plazo razonable, evaluará esta situación y comunicará al Coordinador Regional, en un plazo máximo de dos (02) días, sobre el particular, debiendo a la vez, en aplicación a la Subcláusula 11.4, recomendar la opción más conveniente para la entidad, para esta subsanación, por lo que elaborará el informe correspondiente, para su remisión al Coordinador Regional.
- b. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR**, luego de recibido el informe del Supervisor o Inspector, en un plazo de un (01) día, deriva el documento al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su evaluación y opinión.
- c. **ESPECIALISTA EN EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA:** Emite su informe y opinión, en el plazo de dos (02) días a través de un informe dirigido al Coordinador Regional, quien lo deriva en el plazo de un (01) día, al Administrador de contrato, para la atención correspondiente.
- d. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Evalúa y emite su opinión, luego de un (01) día de recibido el documento y remite su informe al Coordinador Regional de la UGR.
- e. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, remite su informe y todos los actuados, así como su propia opinión a la Coordinación Técnica, con la finalidad de que evalúe la pertinencia de la opción seleccionada por el personal técnico y el Coordinador de la UGR, para el caso de subsanación de defectos presentado.
- f. **EL COORDINADOR TÉCNICO:** En el plazo máximo de un (01) día, deriva la documentación al Especialista Legal, para su evaluación y elaboración, de corresponder, del proyecto de carta de notificación al contratista, en la que se

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ha determinado la opción a seguir sobre la subsanación de defectos que no ha ejecutado el Contratista.

- g. **EL ESPECIALISTA LEGAL DE LA UGP**, En el plazo máximo de dos (02) días, elabora el informe legal acerca de la obligación que tiene el contratista de realizar la subsanación de defectos, así como la pertinencia de la opción recomendada por el personal técnico y el Coordinador de la UGR o en todo caso la propuesta definida por la Coordinación Técnica, y elabora el proyecto de carta de notificación correspondiente, de ser el caso. Este informe es remitido al Coordinador General del Programa, para revisión y suscripción de la carta de notificación que se remitirá al Contratista.
- h. **COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA**, Recibido el documento del Especialista Legal de la UGP, en el plazo máximo de dos (02) días, **suscribe la carta de notificación al Contratista**, en la que se precisa el modo a seguir para que se cumpla con la subsanación de defectos pendiente por parte del Contratista.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS-CUANDO EL CONTRATISTA NO SUBSANA LOS DEFECTOS OPORTUNAMENTE

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
01	UGR	Supervisor o Inspector	El Supervisor o Inspector, cuando comprueba que el Contratista no ha subsanado los daños o defectos en un plazo razonable, evaluará esta situación y comunicará al Coordinador Regional, en un plazo máximo de dos (02) días, sobre el particular, debiendo a la vez, en aplicación a la Subcláusula 11.4, recomendar la opción más conveniente para la entidad, para esta subsanación, por lo que elaborará el informe correspondiente, para su remisión al Coordinador Regional.	Dos (02) días, después de comprobar el incumplimiento de la subsanación de defectos.	Hasta nueve (09) días.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
02	Coordinador Regional	Luego de recibido el informe del Supervisor o Inspector, en un plazo de un (01) día, deriva el documento al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su evaluación y opinión.	Hasta un (01) día.	
03	Especialista en ejecución de obras por contrata	Emite su informe y opinión, en el plazo de dos (02) días a través de un informe dirigido al Coordinador Regional.	Hasta dos (02) días.	
04	Coordinador Regional	Luego de recibido el informe del Especialista de obras por contrata, en el plazo de un (01) día, deriva el documento al Administrador de contrato, para su evaluación y opinión.	Hasta un (01) día	
05	Administrador de contrato	Evalúa y emite su opinión, luego de un (01) día de recibido el documento y remite su informe al Coordinador Regional de la UGR.	Hasta un (01) día.	
06	Coordinador Regional	En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, remite su informe y todos los actuados, así como su propia opinión a la Coordinación Técnica, con la finalidad de que evalúe la pertinencia de la opción seleccionada por el personal técnico y el Coordinador de la UGR, para el caso de subsanación de defectos presentado.	Hasta dos (02) días.	

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
07	UGP	Coordinador Técnico	En el plazo máximo de un (01) día, deriva la documentación al Especialista Legal, para su evaluación y elaboración, de corresponder, del proyecto de carta de notificación al contratista, en la que se ha determinado la opción a seguir sobre la subsanación de defectos que no ha ejecutado el Contratista.	Hasta un (01) día.	Hasta cinco (05) días.
08		Especialista legal	En el plazo máximo de dos (02) días, elabora el informe legal acerca de la obligación que tiene el contratista de realizar la subsanación de defectos, así como la pertinencia de la opción recomendada por el personal técnico y el Coordinador de la UGR o en todo caso la propuesta definida por la Coordinación Técnica, y elabora el proyecto de carta de notificación correspondiente, de ser el caso. Este informe es remitido al Coordinador General del Programa, para revisión y suscripción de la carta de notificación que se remitirá al Contratista	Hasta dos (02) días.	
09		Coordinador General del Programa	Recibido el documento del Especialista Legal de la UGP, en el plazo máximo de dos (02) días, suscribe la carta de notificación al Contratista, en la que se precisa el modo a seguir para que se cumpla con la subsanación de	Hasta dos (02) días.	

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
			defectos pendiente por parte del Contratista.		

2.3.3 PRÓRROGA DE PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

- a. **ESPECIALISTA EN EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA:** Dentro de sus atribuciones de seguimiento a las obras, verifica que las Obras, la Sección o un elemento importante de los Equipos (según corresponda y después de la recepción) no pueden utilizarse para los fines que fueron concebidos, debido a algún daño o defecto atribuible al Contratista, comunica mediante un informe en el plazo de un (01) día, sobre este hecho al Coordinador Regional, para que tome las acciones que corresponden.
- b. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR,** deriva en el plazo de un (01) día, al Administrador de contrato, para la evaluación de lo informado por el Especialista en ejecución de obras por contrata, para su atención correspondiente.
- c. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Emite su informe y opinión, luego de un (01) día de recibido el documento, remite informe al Coordinador Regional de la UGR.
- d. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, suscribe la carta de notificación al Supervisor, en la que le comunica que con sujeción a la subcláusula 2.5 del contrato [Reclamaciones del contrato), tiene derecho a una prórroga del Plazo para notificación de defectos, debido a algún daño o defecto atribuible al contratista. Esta notificación debe hacerla lo más pronto posible y no más de 28 días después que ha tomado conocimiento del hecho que ha originado la reclamación.
- e. **EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA:** luego de recibida la notificación del Coordinador Regional, respecto a su solicitud de prórroga de plazo para la Notificación de Defectos, procederá de conformidad con la subcláusula 3.5 [Decisiones], a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de la prórroga (si procede) del Plazo para la Notificación de Defectos de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos]. Salvo que se especifique algo diferente, el Supervisor o Inspector notificará a ambas Partes (Contratista y Contratante) sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso dentro del plazo de 28 días de haber recibido la correspondiente solicitud. Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, salvo (y en ese caso, hasta) que se sometan a reconsideración con arreglo a la Cláusula 20 [Quejas, Controversias y Arbitraje].
- f. **COORDINADOR REGIONAL,** luego de recibida la notificación del Supervisor o Inspector, y para el caso de estar de acuerdo con su decisión, en el plazo de un (01) día, hará las comunicaciones correspondientes a la Coordinación Técnica y al personal de la Unidad Regional a su cargo, involucrado en la obra, para el conocimiento correspondiente.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS- PRÓRROGA DE PLAZO PARA NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS

N°	Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
03	Especialista en ejecución de obras por contrata	Dentro de sus atribuciones de seguimiento a las obras, verifica que las Obras, la Sección o un elemento importante de los Equipos (según corresponda y después de la recepción) no pueden utilizarse para los fines que fueron concebidos, debido a algún daño o defecto atribuible al Contratista, comunica mediante un informe en el plazo de un (01) día, sobre este hecho al Coordinador Regional, para que tome las acciones que corresponden.	Hasta un (01) día.	Hasta treinta y un (31) días
04	Coordinador Regional	Deriva en el plazo de un (01) día, al Administrador de contrato, para la evaluación de lo informado por el Especialista en ejecución de obras por contrata, para su atención correspondiente.	Hasta un (01) día	
05	Administrador de contrato	Emite su informe y opinión, luego de un (01) día de recibido el documento, remite informe al Coordinador Regional de la UGR.	Hasta un (01) día.	
	Coordinador Regional	Recibido el informe del Administrador de Contrato, suscribe la carta de notificación al Supervisor, en la que le comunica que con sujeción a la sub cláusula 2.5 del contrato [Reclamaciones del contrato), tiene derecho a una prórroga del Plazo	Hasta veintiocho (28) días de recibido el informe del Especialista en ejecución de obras por contrata.	

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
		para notificación de defectos, debido a algún daño o defecto atribuible al contratista. Se precisa que esta notificación <u>debe hacerla lo más pronto posible</u> y no más de 28 días después que ha tomado conocimiento del hecho que ha originado la reclamación.		
	Supervisor o Inspector	Recibida la notificación indicada, de conformidad con la sub cláusula 3.5 [Decisiones], a fin de llegar a un acuerdo o decisión respecto de la prórroga (si procede) del Plazo para la Notificación de Defectos de conformidad con la Subcláusula 11.3 [Prórroga del Plazo para la Notificación de Defectos], el Supervisor o Inspector, consultará con cada una de las Partes (Contratista y Contratante), con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Supervisor o Inspector tomará una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes. Salvo que se especifique algo diferente, el Supervisor o Inspector notificará a ambas Partes (Contratista y Contratante) sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso <u>dentro del plazo de 28 días de</u>	Dentro de veintiocho (28) días de recibida la solicitud del Coordinador Regional.	

N°	Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
		<u>haber recibido la correspondiente solicitud.</u> Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, salvo (y en ese caso, hasta) que se sometan a reconsideración con arreglo a la Cláusula 20 [Quejas, Controversias y Arbitraje]. El plazo para efectuar esta acción es hasta 28 días		

2.3.4 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor o Inspector, deberá emitir el Certificado de Cumplimiento dentro de 28 días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, o tan pronto como el Contratista haya;

-Suministrado todos los documentos del contratista

-Se completaron y probaron todas las obras, incluyendo la subsanación de cualesquiera defectos.

Es necesario precisar, que de acuerdo a la subcláusula 1.6.1.1 Otras definiciones: Los "Documentos del Contratista" son los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica (si los hubiere) proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato.

Esta es la última acción relacionada con la gestión de responsabilidad por defectos.

- EL CONTRATISTA:** cuando ha concluido con subsanar los defectos, ha completado y probado todas las obras y ha suministrado los documentos según contrato, solicita al Supervisor o Inspector, emitir el Certificado de Cumplimiento. Un (01) día.
- EL SUPERVISOR O INSPECTOR,** recibida la comunicación del contratista, elaborará el informe, en un plazo máximo de tres (03) días, con la opinión correspondiente y remitirá al Coordinador Regional, para que conjuntamente con su personal técnico emitan su opinión respecto al cumplimiento del contratista.
- EL COORDINADOR REGIONAL UGR,** luego de recibido el informe del Supervisor o Inspector, deriva el documento en el plazo de un (01) día, al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su evaluación y opinión, instruyéndolo que, para el caso, debe coordinar con el Especialista Social y el Especialista de Fortalecimiento Municipal, para la inspección correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- d. **ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA:** Realiza la verificación, de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Regional y emite su informe y opinión, en el plazo máximo de tres (03) días a través de un informe dirigido al Coordinador Regional UGR.
- e. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo máximo de un (01) día de recibido el informe del Especialista en ejecución de obras por contrata, remite su informe y todos los actuados al Administrador de contrato.
- f. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Emite su opinión, luego de un (01) día de recibido el documento, a través de un informe al Coordinador Regional de la UGR.
- g. **EL COORDINADOR REGIONAL UGR:** En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, remite su informe y todos los actuados al Supervisor o Inspector de obra, con la finalidad de alcanzar los resultados de la verificación realizada, la opinión de los especialistas y la suya como Coordinador Regional.
- h. **EL SUPERVISOR O INSPECTOR:** En el plazo máximo de un (01) día, luego de tener los resultados de la verificación de subsanación de defectos y en el caso de que en la verificación se haya demostrado que se han subsanado todos los defectos, procederá a emitir el Certificado de Cumplimiento, lo cual será alcanzado mediante notificación al contratista, además se alcanzará una copia al Contratante, para su conocimiento. En el caso de que no se hayan subsanado los defectos, hará la respectiva comunicación de este hecho al Contratista, con conocimiento del Contratante.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS-EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
01	CONTRATISTA	Representante Legal	El Contratista, cuando ha concluido con subsanar los defectos, ha completado y probado todas las obras y ha suministrado los documentos según contrato, solicita al Supervisor o Inspector, emitir el Certificado de Cumplimiento.	Un (01) día	Un (01) día

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
02	UGR	Supervisor o Inspector	Recibida la comunicación del Contratista, elaborará el informe, en un plazo máximo de tres (03) días con la verificación y opinión correspondiente y remitirá al Coordinador Regional, para que conjuntamente con su personal técnico emitan su opinión respecto al cumplimiento del contratista, en un plazo máximo de tres (03) días.	Hasta tres (03) días	Hasta doce (12) días.
03		Coordinador Regional UGR	Luego de recibido el informe del Supervisor o Inspector, deriva este documento en el plazo de un (01) día, al Especialista en ejecución de obras por contrata, para su evaluación y opinión, instruyéndolo que, para el caso, debe coordinar con el Especialista Social y el Especialista de Fortalecimiento Municipal, para la inspección correspondiente.	Hasta un (01) día.	
04		Especialista en ejecución de obras por contrata	Realiza la verificación, de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Regional, presenta la verificación y emite su opinión, en el plazo máximo de tres (03) días a través de un informe dirigido al Coordinador Regional UGR.	Hasta tres (03) días.	
05		Coordinador Regional UGR	Luego de recibido el informe del Especialista en ejecución de obras por contrata, deriva en un (01) día, el documento al Administrador de	Hasta un (01) día	

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
			contrato, para su evaluación y opinión.		
06		Administrador de contrato	Emite su informe y opinión, luego de un (01) día de recibido el documento, y remite su informe al Coordinador Regional de la UGR.	Hasta un (01) día.	
07		Coordinador Regional UGR	En el plazo máximo de dos (02) días de recibido el informe del Administrador de Contrato, remite su informe y todos los actuados al Supervisor o Inspector de obra, con la finalidad de alcanzar los resultados de la verificación realizada, la opinión de los especialistas y la suya como Coordinador Regional.	Hasta dos (02) días.	
08		Supervisor o Inspector	En el plazo máximo de un (01) día, luego de tener los resultados de la verificación de subsanación de defectos y en el caso de que en la verificación se haya demostrado que se han subsanado todos los defectos, procederá a emitir el Certificado de Cumplimiento, el cual será alcanzado mediante notificación al contratista, además se alcanzará una copia al Contratante, para su conocimiento. En el caso de que no se hayan subsanado los defectos, hará la respectiva comunicación de este hecho al Contratista, con	Hasta un (01) día	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°		Originador	Descripción de la acción	Tiempos parciales en días	Tiempo total por entidad
			conocimiento del Contratante.		

3. ANEXO

- Contrato modelo de ejecución de obra PNSR-AMAZONÍA RURAL.

